



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00078-00
DEMANDANTE:	GLORÍA ELENA GÍL GÓMEZ
DEMANDADO:	SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO Y DANIEL LOPERA ARANGO , vinculada LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, DECRETA MEDIDA CAUTELAR, CONCEDE AMPARO DE POBREZA A LA EJECUTANTE.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado judicial de la demandante el día 26/10/2021 y 27/04/2022, frente a la misma se procede de la siguiente forma:

El despacho **ACCEDE a la petición** de medida cautelar de embargo y secuestro de los dos inmuebles referenciados, de propiedad de las ejecutadas **en el porcentaje que les corresponda**, ello por cuanto el apoderado aludido, atendió el requerimiento que el despacho le realizara desde el mandamiento de pago

En consecuencia, expídanse por la secretaria del despacho los dos oficios para la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte y para la oficina de registro de instrumentos públicos de santa rosa de osos.

- Para la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE**, por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N – 5386734, donde aparece como propietaria en parte o en su totalidad la señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO** identificada con c.c. **43.902.335**, y el señor **DANIEL LOPERA ARANGO** identificado con c.c. **1.017.218.063**.
- Para la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS** por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 02531348, donde aparece como propietaria en parte o en su totalidad la señora **SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO** identificada con c.c. **43.902.335**, y el señor **DANIEL LOPERA ARANGO** identificado con c.c. **1.017.218.063**.

Segundo, También se incorpora la petición radicada conjuntamente con la del apoderado judicial por parte de la demandante, señora **GLORÍA ELENA GÍL GÓMEZ**, frente a la misma el despacho **ACCEDE** de conformidad **al artículo 151 del código general del proceso**, y a las razones expuestas en el escrito allegado y por ello le **concede el amparo de pobreza deprecado** a la accionante, así mismo, aclara que el mismo se verá reflejado en las actuaciones y decisiones procesales que impliquen eventualmente consecuencias económicas.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea14ea0a12be51ec9c3e747989a409996cbeb79c028f1825c537ffc86486382c**

Documento generado en 08/06/2022 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>